



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se acepta la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Reconocimiento de Vialidad y Nomenclatura de una superficie de 266.14 m2, en la localidad de Los Cues, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y V, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 6, 11 fracción I, 48, 52, 60, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 título tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, II incisos a), b), d), F) XXIII, 121, 122, 146 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 fracciones I y XXIII, 30, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.,

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.



3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, **el Municipio de Huimilpan, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**
4. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
6. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. Que es atribución del municipio, en el ámbito de su competencia determinar los Proyectos de Redes Viales, los derechos de vía y el establecimiento de los equipamientos para los servicios e instalaciones correspondientes, la organización y las características de infraestructura necesaria para el sistema de transporte de persona, las limitaciones de uso de la vía pública y las especificaciones para modificar, definitiva o temporalmente la vía pública de conformidad con el artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro.



9. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.
10. Que el artículo 350 del Código urbano del Estado de Querétaro señala que la determinación de una vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vías que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo urbano e instrumentos de planeación que, en su caso se dicten.
11. El artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro otorga a los Municipios la atribución para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
12. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
13. Que, mediante escrito recibido el pasado 28 de abril del 2026, por la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Luis Angeles Escobedo, en su carácter de propietario y promovente del desarrollo denominado **"LAS TRANCAS"**, ubicado en la Parcela Ejido Los Cues 91 Z-2 P1/1, calle Ignacio Manuel Altamirano No. 274, en la localidad de Los Cues, solicita la aceptación de la donación de la fracción 2, resultante de la subdivisión del predio anteriormente descrito; aceptación de la propuesta de nomenclatura para la vialidad pública y reconocimiento de dicha vialidad. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **214-2026**
14. Mediante oficio SA/DAC/0528/2026, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por el C. José Luis Angeles Escobedo.



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024 - 2027

15. Que en fecha 04 de septiembre de 2026 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDUMA/1158/2026 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por el C. José Luis Angeles Escobedo, misma que se muestra a continuación:

**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

Presidencia Municipal de Huimilpan

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Sección:	Dirección de Ordenamiento Territorial
Ramo:	Administrativo
Oficio número:	SDUMA/1158/2026
Asunto:	OPINION TECNICA

Huimilpan, Qro., a 31 de julio de 2026

Ing. María Yaneli Morales Barrón.
Secretaría del Ayuntamiento
Presente

RECIBIDO
04 SEP 2026
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SARAY 4:10 PM

Por medio del presente, y en atención a su similar No. SA/DAC/0528/2026, de fecha 30 de abril de 2026, recibido en esta Secretaría el día 8 de junio de 2026 bajo folio 348, mediante el cual, derivado de la petición contenida en escrito signado por el C. José Luis Ángeles Escobedo, en su carácter de propietario del predio conocido como "Las Trancas", solicita la aceptación de la donación a título gratuito de una fracción de terreno identificada como Fracción 2 (Calle) con una superficie de 266.14 m², reconocimiento como vialidad pública, aceptación de nomenclatura propuesta y exención de impuestos y derechos que resulten de la transmisión de propiedad a favor del Municipio de Huimilpan, misma que se ubica en intersección con Calle Ignacio Manuel Altamirano, Localidad de Los Cues, Municipio de Huimilpan, Qro; y por medio del cual se requiere a esta Secretaría la emisión de la Opinión Técnica correspondiente, a efecto de estar en condiciones de someter dicha solicitud a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando de cada documental.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Página 1 de 5



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024 - 2027

Presidencia Municipal de Huimilpan	
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Sección:	Dirección de Ordenamiento Territorial
Ramo:	Administrativo
Oficio número:	SDUMA/1158/2026
Asunto:	OPINION TECNICA

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
5. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

ANTECEDENTES

- I. Presenta escrito de fecha 27 de abril de 2026 recibido en la Secretaria de Ayuntamiento, el C. José Luis Ángeles Escobedo, en su carácter de propietario del predio conocido como "Las Trancas", en el que manifiesta su intención de donar a título gratuito, la fracción 2 (Calle) del terreno, indicada en la autorización de subdivisión de predio SUB/032/2025 de fecha 12 de enero de 2026, con una superficie de 266.14 m², reconocimiento como vialidad pública, aceptación de nomenclatura propuesta y exención de impuestos y derechos que resulten de la transmisión de propiedad a favor del Municipio de Huimilpan, misma que se ubica en intersección con Calle Ignacio Manuel Altamirano, Localidad de Los Cues, Municipio de Huimilpan, Qro;
- II. Mediante escritura Pública No. 78,975 de fecha 3 de julio de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público adscrito a la Notaria Pública No. 4 de la demarcación notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte como vendedor el señor Alejandro Zepeda Ugalde y de la otra parte como comprador el Licenciado José Luis Ángeles Escobedo, quien adquirió el inmueble identificado como Parcela número 91 Z-2 P1/2 del Ejido Los Cues, Localidad Los Cues, Municipio de Huimilpan, Qro; con una superficie de 1-74-71.80 (una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y uno punto ochenta centiáreas), mismo que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Subdirección Amealco, en fecha 7 siete de octubre de 2015 y actualmente radica bajo Folio Inmobiliario 13506/2.
- III. Mediante oficio SDUMA/018/2026 de fecha 12 de enero de 2026, número de expediente 159/2019, con folio SUB/032/2025, en el que se autoriza la Subdivisión del Predio, ubicado en intersección con Calle Ignacio Manuel Altamirano, Localidad de Los Cues, Municipio de Huimilpan, Qro; identificable con clave catastral 08 04 011 03 014 001 y una superficie de 1-74-71.80 has para quedar en 1 fracción y un resto como se describe a continuación:



Página 2 de 5



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024 - 2027

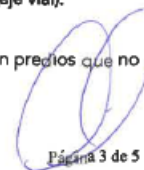
Presidencia Municipal de Huimilpan	
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Sección:	Dirección de Ordenamiento Territorial
Ramo:	Administrativo
Oficio número:	SDUMA/1158/2026
Asunto:	OPINION TECNICA

ID	NOMBRE	SUPERFICIE (m2)
1	Fracción 1 (Resto del Predio)	17,205.66
2	Fracción 2 (Calle)	266.14
TOTAL		17,471.80 m2

Misma que quedó sujeta a que deberá el C. José Luis Ángeles Escobedo, en su carácter de propietario, otorgar a título gratuito y a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie de la **Fracción 2 - Calle** con una superficie de **266.14 m2**, la cual fungirá como vialidad pública y acceso a la fracción 1 (Resto del Predio) resultante.

RESOLUTIVOS DE LA OPINIÓN TÉCNICA

- I. Con fundamento en los antecedentes técnicos y jurídicos previamente descritos, así como en la autorización de subdivisión emitida mediante oficio número **SDUMA/018/2026**, de fecha 12 de enero de 2026, dentro del expediente número **159/2019**, con folio **SUB/032/2025**, mediante el cual se autorizó el Proyecto de Subdivisión de Predio, ubicado en intersección con Calle Ignacio Manuel Altamirano, Localidad de Los Cues, Municipio de Huimilpan, Qro; identificado con clave catastral **08 04 011 03 014 001** y una superficie de **1-74-71.80 has**, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** la aceptación en donación a favor del Municipio de Huimilpan de la fracción identificada como **Fracción 2 - Calle**, con una superficie de **266.14 m²**, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público.
 - II. En virtud de que la fracción identificada como **Fracción 2 - Calle** constituye físicamente una sección de la vialidad existente denominada "**Calle Ignacio Manuel Altamirano**", adscrita a la localidad de Los Cues, Municipio de Huimilpan, Querétaro, se determina que está deberá conservar la misma nomenclatura. Lo anterior, con la finalidad de mantener la continuidad vial y para efectos de su debida integración a la traza urbana, así como al inventario de bienes municipales.
 - III. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción III, numeral 4, incisos c) y d), de la **Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2026**, el promovente deberá cubrir los derechos correspondientes al Dictamen Técnico y Derechos de Nomenclatura, conforme a lo siguiente:
Valor de la UMA 2026: **\$117.31**
Longitud total de la Fracción 2 - Calle conforme a proyecto autorizado: **42.00 m (eje vial)**.
- A. Dictamen Técnico para el reconocimiento de una o más vialidades públicas en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario


Página 3 de 5



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

Cuota: **2.60 UMA**

Cálculo:

$2.60 \times \$117.31 = \305.01

- B. Derechos de Nomenclatura de calles de comunidades y colonias ya establecidas, por calle y por los primeros 100 metros lineales

Cuota: **15.00 UMA**

Cálculo:

$15.0 \times \$117.31 = \$1,759.65$

TOTAL, DE DERECHOS A CUBRIR

Dictamen Técnico: \$305.01

Derechos de Nomenclatura (primeros 100 m): \$1,759.65

TOTAL: \$ 2,064.66

- IV. El particular deberá ejecutar, a su costa, la dotación de los servicios de infraestructura urbana u obras de cabecera faltantes en la fracción materia de donación, de conformidad con las especificaciones técnicas y normatividad municipal aplicable, así como con los proyectos ejecutivos que, en su caso, sean previamente validados por la Secretaría de Obras Públicas.

Debiendo quedar concluido y verificado por la autoridad municipal competente previo a la protocolización e inscripción del instrumento jurídico correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, a efecto de garantizar que la vialidad sea entregada en condiciones óptimas para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público.

- V. La Información que se hace constar en el numeral inmediato anterior encuentra sustento en la visita de inspección realizada in situ el día 21 de mayo de 2026, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en la cual se constató físicamente las condiciones de los servicios de infraestructura existentes, levantándose la constancia correspondiente para los efectos administrativos conducentes.

- VI. El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinado a la vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven, de igual manera, el acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición contenida en el escrito signado por el C. José Luis Ángeles Escobedo, en su carácter de propietario del predio en comento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

- VII. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Presidencia Municipal de Huimilpan	
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Sección:	Dirección de Ordenamiento Territorial
Ramo:	Administrativo
Oficio número:	SDUMA/1158/2026
Asunto:	OPINION TECNICA



Presidencia Municipal de Huimilpan	
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Sección:	Dirección de Ordenamiento Territorial
Ramo:	Administrativo
Oficio número:	SDUMA/1158/2026
Asunto:	OPINION TECNICA

- VIII. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.
- IX. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
- X. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- XI. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- XII. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- XIII. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- XIV. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- XV. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.
- XVI. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

Atentamente,

Ing. José Juan Granados Becerra

Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
2024 - 2027

11JGB/103M
C.c.p. Expediente y archivo.



- 16.** En ejercicio de las facultades que le asisten a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa considera factible, **la aceptación en donación** a favor del Municipio de Huimilpan de la fracción identificada como **Fracción 2 - Calle**, con una superficie de **266.14 m²**, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público; en virtud que la fracción identificada como **Fracción 2 – Calle**, constituye una sección de la vialidad existente denominada **“Calle Ignacio Manuel Altamirano”**, adscrita a la localidad de Los Cues, se determina que ésta deberá conservar la misma nomenclatura, con la finalidad de mantener la continuidad vial y para su debida integración a la traza urbana así como al inventario de bienes muebles conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 15**, de este instrumento.
- 17.** Por lo anteriormente expuesto, y en base a la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y sus áreas técnicas, así como el análisis, estudio y opinión técnica realizado por la misma, resalta que se considera factible la autorización de la aceptación en donación, nomenclatura y reconocimiento de una superficie de **266.14 m²** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se autoriza el reconocimiento de la Vialidad propuesta como **“Calle Ignacio Manuel Altamirano”** adscrita a la localidad de Los Cues, Municipio de Huimilpan de conformidad con el considerando 15 del presente acuerdo y la opinión técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEGUNDO. - Se acepta la Donación realizada por el C. José Luis Angeles Escobedo, respecto a la **Fracción 2 - Calle** con una superficie de 266.14 m², ubicada en la Localidad de Los Cues, Municipio de Huimilpan, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público, de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 15 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.



TERCERO. - En virtud de que la fracción identificada como **Fracción 2 – Calle** constituye una sección de la vialidad existente denominada **"Calle Ignacio Manuel Altamirano"**, adscrita a la localidad de Los Cues, Municipio de Huimilpan, Qro., se determina que ésta deberá conservar la misma nomenclatura, lo anterior con la finalidad de mantener la continuidad vial y para efectos de su debida integración a la traza urbana.

CUARTO. – El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización e inscripción de la donación de la fracción 2 - Calle, con una superficie de 266.14 m², ubicada en la Localidad de Los Cues identificado el predio con clave catastral 08 04 011 03 014 001, como lo indica la subdivisión con número SUB/032/2025, Exp: 159/219 de fecha 12 de enero del 2026, por concepto de vialidad, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

QUINTO. - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando quince de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

SEXTO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SÉPTIMO. - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa de revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

OCTAVO. - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Director Jurídico y Síndicos Municipales y al C. José Luis Ángeles Escobedo

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)

ATENTAMENTE

ING. MARÍA YANELI MORALES BARRÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO